



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

24 de abril de 2024

RADICADO : 20001-31-10-002-2024-00095-00.
PROCESO : CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.
SOLICITANTE : ADALBER GUERRA MONTERO.

Entra al Despacho la presente demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por el señor ADALBER GUERRA MONTERO, a través de apoderada judicial, para el correspondiente estudio de admisibilidad, conforme al artículo 90 del C.G.P.

Por cumplir la demanda con los requisitos formales establecidos en el código general del proceso en sus artículos 82 y 90, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por el señor ADALBER GUERRA MONTERO, a través de apoderada judicial, estimando que la pretensión altera el estado civil y corresponde la competencia a este despacho judicial de acuerdo con el artículo 22 numeral 2 del C.G.P.

SEGUNDO. – TÉNGASE como pruebas documentales los aportados con la demanda.

TERCERO. – NOTIFÍQUESE al Agente del Ministerio Público para que emita su concepto si así lo considera pertinente.

CUARTO. – RECONOZCASELE personería jurídica a la abogada DELEINE MARGARITA VENCE JIMENEZ, portadora de la T.P. No. 153.481 del C.S de la J, para que represente los intereses del señor ADALBER GUERRA MONTERO, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

QUINTO. – CONCÉDASE el amparo de pobreza deprecado por el solicitante, atendiendo que, cumple lo estipulado en el artículo 151 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA LINA DUARTES RÓMERO
JUEZ

VGN